GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0104-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 29 ABR 2021

VISTO: El Oficio N° 214-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D fecha 21 de abril del 2021 con registro sisgedo Nº 2796813/2275631, proveniente de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Oficio N° 152-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI del 14 de abril del 2021 con Registro Sisgedo N° 02786886/02275631, proveniente de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Decreto N° 2796813-2021-GRA/GRDE-DRA-D de 14 de abril del 2021 y Decreto N° 2796813-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM de 22 de abril 2021, sobre contratación temporal por la modalidad de servicios personales para el Proyecto "**Mejoramiento del Servicio de Prevención, Control y Supresión de Plagas en la Producción de Frutas, a Través de las Agencias Agrarias del VRAEM y las 11 Provincias del Departamento de Ayacucho**" que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 0063-2021-GRA/GR-GGR-GRDE- DRAA-DPAI/DR, de fecha 17 de marzo del 2021, en su artículo primero aprueba el Plan Operativo Anual 2021 de la **META: 54: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCION, CONTROL Y SUPRESION DE PLAGAS EN LA PRODUCCION DE FRUTAS, A TRAVES DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO,** con fuente de financiamiento, recursos por operaciones oficiales de crédito, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2021.

Que, mediante Oficio N° 214-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D fecha 21 de abril del 2021, el Director de la Oficina de Administración, en virtud del Oficio N° 152-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI, emitido por el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura, eleva ante la Dirección Regional Agraria, el resultado de la evaluación de la terna para la contratación temporal, por la modalidad de servicios personales del Especialista Responsable de Zona de Producción – La Mar - Torobamba de la **META: 54: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCION, CONTROL Y SUPRESION DE PLAGAS EN LA PRODUCCION DE FRUTAS, A TRAVES DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO",** teniendo como ganador al Agrónomo Titulado y Habilitado **ISAAC MOISES RIOS,** para proceder con su trámite respectivo; a mérito del cual mediante Decreto N° 2796813-2021-GRA/GRDE-DRA-D de 21 de abril del 2021 se dispone a la Oficina de Administración, y esta a la vez, a la Unidad de Recursos Humanos la contratación temporal, del mencionado profesional;

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0104-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 29 ABR 2021

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley Nº 31115, *LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO*, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, *en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en* su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada *Ley 24041, (...), que en su Artículo 2º precisa," las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental,* (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que, en ese contexto, por necesidad de servicio es pertinente contratar en vías de regularización para cumplir funciones de carácter temporal, al citado profesional Agrónomo. **ISAAC MOISES RIOS** en el cargo de Especialista Responsable de Zona de Producción – La Mar – Valle Torobamba**: 54: PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCION, CONTROL Y SUPRESION DE PLAGAS EN LA PRODUCCION DE FRUTAS, A TRAVES DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO,** por el periodo de cuatro (04) meses, **con vigencia del 22 de abril al 21 de agosto del 2021**, para cumplir sus funciones diligentemente en dicho proyecto conforme a lo descrito en el Anexo adjunto y en observancia al Plan Operativo Anual (POA) Aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 0063-2021-GRA/GR-GGR-GRDE- DRAA-DPAI/DR, de fecha 17 de marzo del 2021 así como deberá presentar el informe mensual de las funciones realizadas al inspector del Proyecto, así mismo la presentación de la pre liquidación mensual, constituyendo estos documentos requisitos indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0104-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 29 ABR 2021

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 31084 Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, Ley Nº 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, por necesidad de servicio, en vías de regularización al administrado que yace líneas abajo, para cumplir **funciones de carácter temporal en la META 54: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCION, CONTROL Y SUPRESION DE PLAGAS EN LA PRODUCCION DE FRUTAS, A TRAVES DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, bajo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIODO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
Ingeniero. Agrónomo: ISAAC MOISES RIOS	Especialista ZP 05: La Mar – Valle Torobamba. Chungui	6-000009/ 2494136	3,500.00	315.00	Del 22/04/2021 Al 21/08/2021	ONP

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Servidor contratado no hace carrera administrativa, ni adquiere derecho del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato por servicios personales es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero;** conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0104-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 29 ABR 2021

Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, el servidor contratado proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- El servidor contratado, deberá cumplir sus funciones descritas en el anexo adjunto del Oficio N° 152-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI del 14 de abril del 2021, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas al Responsable de Meta, constituyendo estos documentos para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la fuente de financiamiento, recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de la **Meta: 54: PROYECTO**: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCION, CONTROL Y SUPRESION DE PLAGAS EN LA PRODUCCION DE FRUTAS, A TRAVES DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", específica de gastos 2.6.71.61** – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno de sus funciones, entrega de informe mensual de las actividades realizadas en su ámbito de trabajo, para el cual debe otorgar la conformidad del servicio al Responsable de Meta para el cobro de su remuneración mensual

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL